

Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

081.1 APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA EL DESARROLLO DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN, AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN, AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO. AÑO 2017.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

- 1. La tradicional colaboración que se ha venido manteniendo entre la administración local y la regional, en materia de acciones de formación y empleo, que ha evolucionado a medida de la organización regional: Consejería de Hacienda y Economía, Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja, Consejería de Hacienda y Empleo, Consejería de Industria Innovación y Empleo, Dirección General de Formación y Empleo y actualmente Consejería de Educación, Formación y Empleo
- 2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante el que se aprueba el último Convenio de Colaboración en relación con esta materia, cuya vigencia tras sucesivas adendas finalizó el 30 de septiembre de 2015
- 3. El Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Logroño, para el desarrollo de Itinerarios de Inserción, propuesto para el año 2017. El referido convenio, se formaliza al amparo de la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. de 15 de mayo de 2009).
- 4. En el Convenio se prevé la realización de 22 acciones en el ámbito de la formación y la orientación a desempleados, que suponen un coste total de 722.443,50 € que ya se encuentra dotado en el crédito inicial de los Presupuestos Generales para el año 2.017, y cuya tramitación administrativa se realizará en los expedientes individuales de cada acción formativa. Asimismo, la financiación que aporta el Gobierno de La Rioja (con la financiación del Fondo Social Europeo) asciende al 50% del coste financiable de las acciones ejecutadas, por un importe total de 361.221,75 €.
- 5. El informe-memoria justificativa de la Directora General de Patrimonio y la A.J.S.T. de fecha 18



Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

de enero de 2017.

- 6. El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de enero de 2017.
- 7. El informe de la Intervención Municipal de fecha 19 de enero de 2017.
- 8. La propuesta de Acuerdo, redactada al efecto.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero Aprobar el Convenio de Co

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Logroño para desarrollar acciones de colaboración en materia de formación y orientación a desempleados en los términos establecidos en el mismo y que figura como ANEXO.

Segundo: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.



Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO CON C.I.F. P2608900C, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN, AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN DE OFERTA, LAS ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) Y LAS ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TAL FIN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Logroño, xx de xxx de xxxx.

REUNIDOS

De una parte:

D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultado para la firma de este convenio, según el Art. 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno y de Incompatibilidad de sus miembros y a tenor del Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de xxxxxxxx.

De otra parte:

Dña. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Logroño, en nombre y representación del mismo.

Que ambas partes poseen la competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación y orientación facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente para mejorar la adaptabilidad al mercado de personas trabajadoras, empresas y empresarios, fomentando, por un lado, el espíritu empresarial para impulsar su competitividad y productividad, así como la mejora de la calidad en el empleo y, por otro, adecuando el capital humano a través de una mejor educación y adquisición de competencias, para incorporarse a un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo, fomentando la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, e impulsando, especialmente, la integración socio-laboral de las personas jóvenes, paradas de larga duración, inmigrantes, personas con discapacidad, en riesgo de exclusión del mercado de trabajo y población romaní.

Segundo.- Que la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las de acciones de apoyo y acompañamiento a



Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja,-dispone en su art. 47.2 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas podrá ser el de la concesión directa, por ser de aplicación lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que para la ejecución deberá formalizarse el oportuno Convenio de colaboración.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines la formación de los trabajadores, como se constata del contenido de las distintas acciones formativas que viene realizando en años sucesivos.

Cuarto.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo será el órgano gestor de este convenio y las acciones previstas se encuadran en las funciones establecidas en el apartado h) del punto 2.1 del artículo 5 del Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En orden a lo que antecede, las partes citadas convienen formalizar este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la gestión de la Modalidad formativa 3: "Programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral", Programa 2 "Itinerarios de inserción que sean innovadores en su planteamiento y desarrollo" (en adelante, acciones formativas).

Las acciones a desarrollar, así como el contenido y las cantidades económicas imputadas a las mismas se especificarán en los Anexos I, II, III y IV del convenio.

SEGUNDA- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concesión directa tal y como dispone el art. 47.2 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicho procedimiento cumple los requisitos determinados en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de los créditos que afecten a ejercicios futuros quedará condicionada en todo caso a la aprobación de los mismos en las posteriores leyes de presupuestos.

TERCERA.- Compromisos adquiridos y Ejecución del convenio

Además de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, en el Decreto 14/2006, de 16 de noviembre, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,



Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

y en la Orden 24/2009, de 11 de mayo, las condiciones para adquirir y conservar el derecho a las subvenciones concedidas serán las siguientes:

- 1. Ejecución de las acciones aprobadas.
- 2. Control y seguimiento.
- 3. Justificación y liquidación de las subvenciones.

La entidad se compromete a la devolución de las cantidades percibidas como anticipo, en su caso, en el momento en que se produzca renuncia a una acción formativa o inejecución del presupuesto previsto y al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Título III y IV de la citada Orden 24/2009, de 11 de mayo.

Las acciones a desarrollar, así como el importe de las mismas se especifican en los Anexos I, II, III y IV que acompaña al Convenio.

La entidad deberá aportar el calendario previsto de realización de las acciones en el plazo de 30 días naturales siguientes a la notificación de la Resolución de concesión de subvenciones al convenio de colaboración.

CUARTA.- Trabajadores desempleados

Los trabajadores desempleados inscritos en las oficinas de empleo, que participen en acciones formativas, sin disponer de un itinerario personalizado de inserción laboral, serán derivados a un servicio de orientación laboral, propio o externo. No se consideraran participantes computables a efectos económicos de liquidación final, aquellos que no dispongan de dicho itinerario.

QUINTA.- Servicio de orientación, asesoramiento y formación, dirigido a personas con necesidades formativas o con dificultades de inserción o recualificación profesional

En la acción denominada "Servicio de orientación, asesoramiento y formación, dirigido a personas con necesidades formativas o con dificultades de inserción o recualificación profesional" (Anexo V), los participantes deberán ser desempleados. Su finalidad es asistir de forma individualizada a las personas según sus perfiles y necesidades de formación, pudiéndose considerar esta acción como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo.

SEXTA.- Colectivos prioritarios

Se entenderá que la población romaní es colectivo prioritario en las acciones formativas del Anexo I.

Se considerará que son colectivos prioritarios en las acciones formativas que figuran en los Anexos II y III los denominados "Participantes desfavorecidos": personas que viven en hogares sin empleo, que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo, migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como los Romaní), participantes con discapacidad, "otras personas desfavorecidas" (se incluirán dentro de esta categoría: personas analfabetas o que no han completado con éxito CINE nivel 1, personas sin hogar o afectadas por la exclusión residencial, personas en situación de dependencia, en itinerario de inserción sociolaboral en Servicios Sociales, etc.).

Las personas provenientes de fracaso escolar, remitidas a través de los orientadores de los centros educativos de la Dirección General de Educación, serán consideradas colectivo prioritario para su participación en las acciones del Anexo IV.

De conformidad con el artículo 44.2 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, en estas acciones



Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

formativas, cuando existan plazas vacantes, podrán participar trabajadores que no formen parte del colectivo correspondiente, siempre que la participación de éstos no supere el 40% del total de plazas de la acción.

Los datos relativos a cada uno de los participantes se reflejarán en una ficha que recogerá todos los datos necesarios para construir los indicadores que se determinan en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, creada a tal efecto por la Dirección General de Empleo, que deberá estar firmada por el participante y que la entidad deberá presentar en dicha Dirección con tres días de antelación al inicio de cada acción previa grabación de los datos correspondientes en el sistema SIGFE-EVAFOR para su validación previa al comienzo de la acción.

Excepcionalmente, la entidad beneficiaria podrá diseñar y aplicar las pruebas de competencias clave tal y como se regula en la Orden nº 2/2014, de 25 de febrero, de las Consejerías de Educación, Cultura y Turismo y de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de competencia clave y su acreditación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja previstas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. A partir del 12 de marzo de 2017, las pruebas de competencias clave se realizarán exclusivamente por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio y Adendas

El titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a propuesta de la Directora General de Empleo, estará facultado para aceptar modificaciones de las acciones previstas en el Convenio, siempre que no afecten a los objetivos globales ni superen la cuantía de la subvención total prevista. En otro caso precisarán la aprobación y firma de una nueva Adenda.

Se considerará que las modificaciones no afectan a los objetivos globales, cuando así se valore en la Comisión mixta de seguimiento y los cambios no afecten a más del 20% de la subvención.

Cuando, excepcionalmente, se solicite ampliación del plazo de ejecución establecido para las acciones de formación, atendiendo al art. 56 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, se dictará resolución aceptando o denegando esta solicitud.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento

Para la evaluación continua del convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, cuyo objetivo fundamental será velar por el desarrollo adecuado del mismo, así como establecer las medidas correctoras que en el transcurso del mismo sean oportunas siendo el titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a propuesta de la Directora General de Empleo, quien acepte o deniegue las modificaciones que excedan del ámbito de la Comisión mixta.

Las funciones específicas de la Comisión mixta de seguimiento serán entre otras:

- 1. Realizar el seguimiento del desarrollo de las acciones del convenio durante su vigencia.
- 2. Analizar las desviaciones que se produzcan en el desarrollo del convenio y proponer modificaciones, siempre que no afecten a los objetivos ni a los contenidos esenciales del mismo, así como a las cuantías económicas.
- 3. Evaluar los resultados.
- 4. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

La composición de la Comisión mixta de seguimiento será, al menos, la siguiente:

1. Un Presidente que será la Directora General de Empleo, o persona en quien delegue.



Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

- 2. Al menos uno de los jefes de unidades administrativas competentes en formación para el empleo de la Dirección General de Empleo.
- 3. Un técnico de la Entidad firmante.
- 4. Un Técnico de la Dirección General de Empleo, que actuará como secretario.

El régimen de funcionamiento de la Comisión mixta de seguimiento será el que se dispone en el capítulo II del Título Preliminar, artículos del 15 al 22, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Cuantía de las subvenciones, financiación y pago

El Presupuesto para este convenio, que aportará la Consejería de Educación, Formación y Empleo, asciende a un total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTÚN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (361.221,75 €), de la siguiente aplicación presupuestaria:

- 08.05.2412.461.07: 361.221,75 €

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete al abono de la subvención, por cada una de las actuaciones que realice la entidad, de las cantidades que figuran en los Anexos I, II, III y IV, que suponen un importe total máximo de 361.221,75 €.

Según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la entidad deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 c) de dicho Decreto, la entidad está exonerada de prestar cualquier tipo de garantía que tienda a asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la percepción de las subvenciones percibidas al amparo del convenio.

El pago de la subvención se llevará a cabo de la siguiente forma:

- 1. Un anticipo del 60%, que supone una cuantía de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (216.733,05 €), con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el año 2017, según el siguiente desglose:
 - 1.1. El pago del anticipo del 25% tendrá lugar tras la firma del convenio con cargo al presupuesto del año 2017, a la partida presupuestaria 08.05.2412.461.07: 90.305,44 €.
 - 1.2 Se podrán realizar pagos anticipados adicionales, como recoge el artículo 34.6 del Decreto 14/2006, hasta el 35% del importe total del convenio, previa presentación, por parte de la entidad, de comunicaciones de ejecución de gastos realizados de las acciones formativas, a través de declaraciones responsables de la misma, con cargo al presupuesto del año 2017, a la partida presupuestaria 08.05.2412.461.07: 126.427,61 €.
- 2. El 40% restante se abonará tras la liquidación de la subvención, previa justificación por la entidad, con cargo al presupuesto de gastos para el año 2018, a la partida presupuestaria 08.05.2412.461.07: 144.488,70 €.

El cumplimiento de las obligaciones de financiación que asume la Consejería de Educación, Formación y Empleo estará condicionado a la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada ejercicio presupuestario.

En la aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo se incluirá la cofinanciación



Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

por el Fondo Social Europeo, según figura en los Anexos I, II, III y IV a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014ES05SFOP001 con el porcentaje de cofinanciación del 50 % del gasto público ocasionado por la ejecución de la operación, de acuerdo con la definición nº 15 del Art. 2 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La cofinanciación por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014ES05SFOP001, se llevará a cabo a través de los Objetivos Temáticos y Prioridad de Inversión 8.1.1 y 8.1.2.

El Fondo Social Europeo cofinancia las acciones formativas relacionadas en los Anexos I, II, III y IV del convenio, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la Comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, y mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los rendimientos financieros que puedan generar los fondos librados al beneficiario no se considerarán subvención, en razón a la escasa cuantía de aquéllos y a las dificultades de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

DÉCIMA.- Justificación

La entidad firmante, presentará la justificación de los gastos soportados en la realización de las acciones que fundamentaron la subvención en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización de la última acción. En el caso de las acciones formativas que conllevan prácticas no laborales, la finalización de la acción será la finalización de las prácticas.

Para operaciones a cofinanciar por el P.O. 2014-2020 del Fondo Social Europeo con ayudas públicas inferiores a 50.000,00€, se aplicará el método de justificación de costes simplificados en base a módulos económicos según lo previsto en los artículos 67.1.d y 68.1.b del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Los gastos de cada una de las acciones formativas subvencionadas se contabilizarán desde la firma del presente convenio y hasta la fecha de justificación y serán conformes a la distribución de gastos que se recoge en el proyecto de presupuesto presentado por la entidad (Anexo VI). Se podrán validar gastos que recojan una desviación máxima de un 20% entre conceptos de gasto, previa comunicación. El porcentaje destinado mediante la opción de costes simplificados será de un 15% de los gastos de personal docente, con carácter fijo.

Todas las acciones formativas subvencionadas deberán seguir los criterios e indicaciones que se describen en la "Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja" (Anexo VII).

La entidad podrá incluir entre los gastos autorizados, los costes derivados del transporte para la realización de visitas o de asistencia a los cursos, en base al artículo 84.4 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo.

Los costes indirectos no podrán superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada, atendiendo al artículo 7.3 de la Ley 30/2015, de 10 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La obligación de justificación se instrumentará mediante cuenta justificativa, por cada una de las acciones subvencionadas, y ajustada al modelo oficial de Declaración de gastos, disponible en la aplicación SIGFE-EVAFOR. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya



Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada (Artículo 89 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo).

Según dispone el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del Programa Operativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La participación en las acciones de formación concedidas al amparo de este Convenio conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Las subvenciones objeto del presente convenio estarán sujetas, según corresponda, al Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre sociedades en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

<u>UNDECIMA.- Causas de resolución y efectos</u>

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio podrá dar lugar a la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención, y, en su caso, a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de la entidad de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la ayuda, podrá dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones dispuesto en el art. 19 de la Ley 30/2015, de 10 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y, en su caso, a la resolución del convenio y al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como los correspondientes intereses de demora.

DUODÉCIMA.- Vigencia y denuncia

Atendiendo al artículo 47.3.i) de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, la vigencia de este Convenio se extenderá hasta el 31 de marzo de 2018, con base en lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la ejecución de las acciones será de 11 meses, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de subvenciones del convenio de colaboración. Y el



Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

plazo límite para presentar la justificación será de 3 meses, contados desde la finalización de la última acción, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas, o por alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

DECIMOTERCERA- Principio de Confidencialidad

De conformidad con el Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se informa de la obligación de cumplir con la política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y con el sistema de verificación de su cumplimiento.

Las partes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, conocimientos, documentos y otros elementos que surjan en el normal desarrollo de la actividad derivada de este convenio.

DECIMOCUARTA.- Normativa aplicable

Las acciones que se realicen al amparo de este convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 60, de 15 de mayo), modificada por la Orden 2/2012, de 24 de febrero (BOR nº 26, de 29 de febrero) y por la Orden 11/2012 de 16 de octubre, por la que se suspende la aplicación de las medidas de apoyo a la formación (BOR nº 126, de 19 de octubre); y, en su caso, por el Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014ES05SFOP001.

Y, en cualquier caso, todas las actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la legislación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden 14/2014, de 2 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- f) Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.



Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

g) Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

- h) Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.
- i) Resolución de la Secretaría General Técnica de La Consejería de Presidencia, de 6 de noviembre de 2008, por el que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la Administración General de La Rioja y sus Organismos Públicos, en relación con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010.
- j) Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- k) Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
- I) Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- m) Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- n) Resolución de 29 de julio de 2010 del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y, en su caso, acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.
- o) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- p) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- q) Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- r) Ley 2/2012, de 20 de Julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de La Rioja, en su artículo 1.2 extingue el Servicio Riojano de Empleo, autorizando al Gobierno de La Rioja para regular mediante Decreto, los efectos de dicha extinción.
- s) Decreto del Presidente 6/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- t) Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- u) Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la



Nº: 19-01-2017/E/001

Fecha: 19/01/2017

Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- v) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- w) Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- x) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- y) Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- z) Orden nº 2/2014, de 25 de febrero, de las Consejerías de Educación, Cultura y Turismo y de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de competencia clave y su acreditación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja previstas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

DECIMOQUINTA.- Orden Jurisdiccional

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.



 $N^{o}: 19-01-2017/E/001$

Fecha: 19/01/2017

	ANEXOS I, II, III Y IV CONVENIO 2017 - EXCMO .AYTO .LOGROÑO -C .IF . P2608900C														
			LIDAD												
ANEXO	MODALDAD	NºACC IONES	HORAS	PARTIC IPANTES	SUBVENCIÓN	FSE (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA 08.05.2412.								
ANEXO I	3.2	3	815	45	35.581,50 €	50%	461.07								
ANEXO II	3.2	2	2.030	650	37.500,00 €	50%	461.07								
ANEXO III	3.2	15	4.325	235	190.673,25 €	50%	461.07								
ANEXO IV	3.2	8	2.280	120	97.467,00 €	50%	461.07								
				TOTAL	361.221,75 €										

ANEXO I-ACCIONES FORMATIVAS DIREIDAS A LA POBLACIÓN ROMANÍ-CONVENIO 2017

	MODALDAD PROGRAMA 3.2, ENTDAD: AYUNTAM ENTO DE LOGROÑO C.LF. P. 2608900C																						
N o		TFEADO FESDNALDAD	CÓDESO ESPECALEDAD	DENOM BACTÓN	UNIDADES FORMATIVAS-MÓDULOS	HODALDAD FORNATWA		HORAS PRÁCTEAS EN EMPRESA	HORAS F. COMPLEMENTAR TA	TO TAL HORAS	PARTE DANTES	LO CAL BAD	CENSO		Grado de experimentalidad	Modulo económico máximo en concepto de "Alquiller y amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, aulas, talleres u otras suporficios"	Módulo económico máximo en concepto de "Medios y materiales didácticos"	MÓDULO ECONÓMIO MÁXMO PARA EL CÁLCULO DEL MPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN	COFMANC RC É N	MPORTE	FSE.(1)	PARTEA PRESUPUESTARA GEORGALIA
	1	NO		COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	FCOV22 Comunicación en Lengua Castellana N2; FCO102 Alfabetización Informática	PRESENCIAL	145	-	-	145	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR	MEDIO	1,94 €	1,03 €	6,00€	6 525 00 €	6.525,00 €	13.050,00 €	50%	461.07
Γ	2	NO	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	FCOV23 Competencia Matemática N2; FCO003 Inserción Laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género.	PRESENCIAL	120		10	130	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR	MEDIO	1,94 €	1,03 €	6,00 €	5 250,00€	5.850,00 €	11.700,00 €	50%	461.07
	3	SI		ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	MF2104.2: Implantación y desarrolo del pequeño comercio, MF2105, 2 Organización y amiración del pequeño comercio, MF2106, 2: Gestión de compras en el pequeño comercio, MF2039.2: Operaciones de veras MF1792.2: Gestión de la prevención de risepso laborales en pequeños responsas MF0496: Modulo de prácticas profesionales no taborales (FO009) representa taboral cambilitación medicamistental y est is qualitad de ordera.	PRESENCIAL	450	80	10	540	15	LOGROÑO		CENTRO DE EMPLEO	BAJO	1,94 €	0,51 €	5,73 €	23 206 50 €	23.206,50 €	46.413,00 €	50%	461.07
Г															35.581.50 €	35.581.50 €	71.163,00 €						

Estas acciones se podrán cofinanciar en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014ES0SSFOP001 para el período 2014-2020 a través del Objetivo Temático y Prioridad de Inversión 8.1.2

ANEXO II-ACCIÓN DE ORIENTACIÓN -CONVENIO 2017

	MODALDAD PROGRAMA 3.2, ENTIDAD: AYUNTAM ENTO DE LOGROÑO C.JF. P.2608900C																			
	CERTFICADO I PRO FESID NALIDAD (SIÁIO)	CÓDEO ESPEC ALDAD	DENOM MACIÓN	UNDADES FORMATWAS- MÓDULOS	MODALDAD FORMATWA	HORAS ACCIÓN	HORAS PRÁCTICAS EN EMPRESA	HORAS F.	TO TAL HORAS	PARTE PANTES	LOCALDAD	CENSO		MÓDULO ECONÓMICO FORMACIÓN	MÓDULO ECONÓMICO PRÁCTICAS	SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN	MPORTE	FSE.(%)	PARTDA PRESUPUESTARA 08.05.2412.
1	NO		ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN, DIRIGIDO A PERSONAS CON NECESIDADES FORMATIVAS O CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN O RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL: OR ENTAC ÓN		PRESENCIAL	1.930	-	-	1.930	450	LOGROÑO			158,00 €		35.550,00 €	35.550,00 €	71.100,00 €	50%	461.0
2	NO		SERVICIO DE ORIENTACIÓN , ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN, DIRIGIDO A PERSONAS CON NECESIDADES FORMATIVAS O CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN O RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ORENTACIÓN GRUPAL		PRESENCIAL	100		-	100	200	LOGROÑO			19,50 €		1.950,00 €	1.950,00 €	3.900,00 €	50%	461.0
	TOTAL														37.500,00 €	37 .500,000 €	75.000,00 €			

^{*} El Servicio de Orientación se detalla en el Anexo V.

Esta acción se podrá cofinanciar en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014ES0SSFOP001 para el período 2014-2020 a través del Objetivo Temático y Prioridad de Inversión 8.1.1.

							м	ODALIDAD PROGRAM	A 3.2, ENT	DAD:AYUNTAM EN	TO DE LOG	ROÑO C II	.P2608900C									
≎ассю́н	CERTFIADO PROFESDNALDAD (SINO)	CÓDEO ESPEC RLDAD	реном знасэб н	UNIDADES FORMATIVAS-MÓDULOS	MO DALĐAD FORMAT V A	HORAS FORMACIÓN (SIN F.C.)	HORAS PRÁCTICAS EN EM PRESA	HORAS F. COMPLEMENTAR R	TO TAL HORAS	PARTIC MANTES	LO CAL DAD	CENSO	CENTRO	Grado de experimentalidad	Módulo económico máximo el concepto de "Alquiler y amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, aulas, talleres u otras superficies"	Módulo económico máximo en concepto de "Medios y materiales didácticos"	MÓDULO ECONÓMEO MÁXIMO PARA EL CÁLCULO DEL INFORTE TOTAL	SUBVENCIÓ N	COFMANC BACTÓN	M PO RTE	FSE.(%)	PARTEA) PRESUPUESTARA 00:05:2412.
1	NO	FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	FCOV22 Comunicación en Lengua Castellana N2; FCO102 Alfabetización Informática	PRESENCIAL	145	-	-	145	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR	MEDIO	1,94 €	1,03€	6,00€	6.525,00 €	6.525,00 €	13.050,00	50%	461.07
2	NO	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	FCOV23 Competencia Matemática N2; FCO003 Inserción Laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género.	PRESENCIAL	120		10	130	15	LOGROÑO	26/26760	MAYOR	MEDIO	1,94 €	1,03€	6,00€	5.850,00 €	5.850,00 €	11.700,00	50%	461.07
3	NO	FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	FCOV22 Comunicación en Lengua Castellana N2; FCO102 Alfabetización Informática	PRESENCIAL	145			145	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR	MEDIO	1,94 €	1,03 €	6,00 €	6.525,00 €	6.525,00 €	13.050,00	50%	461.07
4	NO	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	FCOV23 Competencia Matemática N2; FCO003 Inserción Laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género.	PRESENCIAL	120		10	130	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR	MEDIO	1,94 €	1,03 €	6,00 €	5.850,00 €	5.850,00 €	11.700,00	50%	461.07
5	NO	FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	FCOV22 Comunicación en Lengua Castellana N2; FCO102 Alfabetización Informática	PRESENCIAL	145			145	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR CENTRO DE	MEDIO	1,94 €	1,03 €	6,00 €	6.525,00 €	6.525,00 €	13.050,00	50%	461.07
6	NO	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	FCOV23 Competencia Matemática N2; FCO003 Inserción Laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género. MF0972_1: Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y	PRESENCIAL	120		10	130	15	LOGROÑO	26/26760		MEDIO	1,94 €	1,03 €	6,00 €	5.850,00 €	5.850,00 €	11.700,00	50%	461.07
7	SI	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	achos en edificios y locales; MF0996_1: Limpiaza del mobiliario interior, MF1087; 1: Limpiaza de cristales en edificios y locales; MF1088_1: Tecnicas y procedimientos de limpiaza con utilización de maquinario, FC0003: traserción laborat, sentibilización medioambiental y en la iguadad de género; MP0102: Módulo de prácticas profesionales no laborales.	PRESENCIAL	150	80	10	240	20	LOGROÑO	26/26824	CENTRO DE EMPLEO	MEDIO	1,71 €	1,03€	5,38€	12.912,00 €	12.912,00 €	25.824,00	50%	461.07
8	SI	SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	MF1303_1 Limpieza domestica: MF1301_1 Cocina doméstica; MF1302_1 Acondicionamiento de camas: prendas de vestir y ropa de hogar; FC0003 inserción laboral, sensibilización medicambiental e igualdad de género: MPC141 Módialo de prácticas profesionales no laborales.	PRESENCIAL	120	80	10	210	20	LOGROÑO	26/26824	CENTRO DE EMPLEO	MEDIO	1,71 €	1,03€	5,30 €	11.130,00 €	11:130,00 €	22.260,00	50%	461.07
9	SI	SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	decapacidat, WF149_3. Acompalamento de personas con discapacidat es actividades programadas, UF180_3. Processo de inclusión de personas con descapacidan en pessos de ació y lempo libre, WF181_3. Eferenamento en estralegas cognitivas básicas y alabeteración incrológica a personas con descapacidat, MF4072. El intervención con familias de personas con decapacidat, MF4078. Módulo de prácticas profesionales no bibonales. CO003. Inserción bonos questiblicación de prácticas profesionales no bibonales.	PRESENCIAL	370	80	10	460	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR	MEDIO	1,94€	1,03 €	5,68 €	19.596,00 €	19.596,00 €	39.192,00	E 50%	461.07
10	SI	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	EFI442 3: Programación distincia de acciones formativas para el emplos PFI440 3: Selección, elaboración, steptación y elización de materiales, medica y recursos distincios en formación proteoloral para el emplos. MFI443 5: Pusicioni de proceso de emissiona para el emplos. MFI443 5: Pusicioni del proceso de emissiona aprendiza per en al profesiona para el emplos. MFI443 5: Direttación laboral y promoción del actidad en la formación profesional para el emplos. MFISSIS Midulo de para profesionales no laborales; FCO000: Inserción laboral servabilización modernicante la material del profesionales no laborales; FCO000: Inserción laboral servabilización modernicante la material del profesionales no laborales; FCO000: Por profesionales no laborales; FCO000: Por	PRESENCIAL	340	40	10	390	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR	MEDIO	1,94€	1,03 €	5,81 €	16 994 25 6	16.994,25 €	33.988,50	E 50%	461.07
11	SI		OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	MR08161: O procinciones de mortale de instituciones eléctricas de baja tensión y dométicas en edificios; MF0817_1: O peraciones de montaje de instalaciones de telecenomicaciones; MF0181: Médulo de prácticas profesionales no laborales; FC0003: Interción laboral, sensibilización medicambiental y en la igualdad de género.	PRESENCIAL	300	80	10	390	15	LOGROÑO	26/26824	CENTRO DE EMPLEO	ALTO	1,94€	1,54€	5,62€	16.438,50 €	16.438,50 €	32.877,00	50%	461.07
12	SI	ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ME 1589. 1 Operaciones de mambiado en el montaje de sequipos eléctricos y electrónicos. ME 1560 1. Operaciones de conexionado en el montaje de sequipos eléctricos y electrónicos (ME 1561 1: Operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos; FCO003: Internetir laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género; MP0417. Modulo de prácticas profesionales no laborales.	PRESENCIAL	310	80		390	15	LOGROÑO	26/26824	CENTRO DE EMPLEO	ALTO	1,94€	1,54 €	5,62 €	16 438 50 €	16.438,50 €	32.877,00	50%	461.07
13	SI		OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	MF1154_1: Instalación de tuberías; MF1155_1: Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización; MP0090 Módulo de prácticas crofesionales no laborales; FC0003: Inserción laboral, sensibilización medicambiental y en la igualdad de género.	PRESENCIAL	320	160	10	490	15	LOGROÑO	26/26824	CENTRO DE EMPLEO	ALTO	1,94 €	1,54 €	5,40 €	19.845,00 €	19.845,00 €	39.690,00	50%	461.07
14	SI	FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	MF0087_1: Operaciones de fabricación: MF0088_1: Operaciones de montaje; MP0095: Médulo de prácticas profesionales no laborales; FC0003: Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género.	PRESENCIAL	400	40	10	450	15	LOGROÑO	26/26824	CENTRO DE EMPLEO	ALTO	1,94 €	1,54€	5,84€	19.710,00€	19.710,00 €	39.420,00	50%	461.07
15	SI	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES -	MF0831_2: Instalación de jardines y zonas verdes; MF0832_2: Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes; MF0855_2: Control filosanitario; FC0003: Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la gualdad de género; MP0007: Módulo de prácticas profesionales no laborales.	PRESENCIAL	390	80	10	480	15	LOGROÑO	26/26824	CENTRO DE EMPLEO	MED IO	1,15€	1,03€	5,69€	20.484,00 €	20.484,00 €	40.968,00	50%	461.07
																	TOTAL	190.673,25 €	190.673,25 €	381.346,50		

ANEXO V -ACCIDNES FORMATIVAS DRIGIDAS PRIDRITARIAMENTE A JÓVENES-CONVENIO 2017

							н	DDALIDAD PROGRAM	A 3.2, ENTID	d:Ayuntam en	TO DE LOGRO	ÑO C.IF.P	2608900C									
n ≈acc zó:	CERTFEADO PROFESDNALDAD (SIÑO)	CÓ DE O ESPEC BL DAD	реном мас ѝ н	undades formativas nódulos	MO DAL D AD FORNAT V A	HORAS FORMACIÓN (SIN F.C.)	HORAS PRÁCTICAS EN EMPRESA	HORAS F. COMPLEMENTARIA	TO TAL HORAS	PARTIC PANTES	LOCALDAD	CENSO	CENTRO	Grado de experimentalidad	Módulo económico máximo er concepto de "Alquiler y amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, aulas, talleres u otras superficies"	n Módulo económico máximo en concepto de "Medios y materiales didácticos"	MÓDULO ECONÓM TO MÁIMO PARA EL CÁLCULO DEL MPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN	COFNANCIACIÓN	MPORTE	FSE.(t)	PARTDA PRESUPERTARIA 00 25 2412.
1	SI	FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	MF0087_1: Operaciones de fabricación; MF0088_1: Operaciones de montaje; MP0095: Módulo de prácticas profesionales no laborales.	PRESENCIAL	400	40	10	450	15	LOGROÑO	26/26824	CENTRO DE EMPLEO	ALTO	1,94€	1,54 €	5,83 €	19 676 25 €	19.676,25 €	39.352,50 €	50%	461.07
2	SI	IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	MF1154_1: Instalación de tuberías; MF1155_1: Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización; MP0090: Módulo de prácticas profesionales no laborales.	PRESENCIAL	320	160	10	490	15	LOGROÑO	26/26824	CENTRO DE EMPLEO	ALTO	1,94€	1,54 €	5,38 €	1977150€	19.771,50 €	39.543,00 €	50%	461.07
3	SI	ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN EN EDIFICIOS	MF0816_1: Operaciones de montaje de instalaciones electricas de baja tensión y domóticas en edificios; MF0817_1: Operaciones de montaje de instalaciones de elecomunicaciones; MF0118: Módulo de prácticas profesionales no laborales.	PRESENCIAL	300	80	10	390	15	LOGROÑO	26/26824	CENTRO DE EMPLEO	ALTO	1,94 €	1,54 €	5,61 €	16 409 25 €	16.409,25 €	32.818,50 €	50%	461.07
4	SI	ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	MF 1559_1: Operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos; MF 1560_1: Operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos; MF 1561_1: Operaciones auxiliares en el martenimiento de equipos eléctricos y electrónicos; MF0417: Módulo de prácticas profesionales no laborales.	PRESENCIAL	310	80	10	400	15	LOGROÑO	26/26824	CENTRO DE EMPLEO	ALTO	1,94 €	1,54 €	5,62 €	16860,00€	16.860,00 €	33.720,00€	50%	461.07
5	NO	FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	FCOV22 Comunicación en Lengua Castellana N2; FCO102 Alfabetización Informática	PRESENCIAL	145	=	=	145	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR	MEDIO	1,94 €	1,03 €	6,00 €	6525,00€	6.525,00 €	13.050,00 €	50%	461.07
6	NO	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	FCOV23 Competencia Matemática N2; FCO003 inserción Laboral, sensibilización medicambiental y en la gualdad de género.	PRESENCIAL	120		10	130	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR	MEDIO	1,94 €	1,03 €	6,00 €	5 850 ρ0 €	5.850,00 €	11.700,00 €	50%	461.07
7	NO	FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	FCOV22 Comunicación en Lengua Castellana N2; FCO102 Alfabetización Informática	PRESENCIAL	145	=	Ŧ	145	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR	MEDIO	1,94 €	1,03 €	6,00€	6525,00€	6.525,00 €	13.050,00 €	50%	461.07
8	NO	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	FCOV23 Competencia Matemática N2; FCO003 Inserción Laboral, sensibilización medioambiental y en la gualdád de género.	PRESENCIAL	120		10	130	15	LOGROÑO	26/26760	CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR	MEDIO	1,94 €	1,03 €	6,00€	5 850 00 €	5.850,00 €	11.700,00€	50%	461.07
																	TO TAI	97 467 00 €	97.467,00 €	194.934,00 €		

Estas acciones se podrán cofinanciar en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Ricia 2014ES0SSFOP001 para el período 2014-2020 a través del Obietivo Temático y Prioridad de Inversión 8.1.2